



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR  
LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 09 /2010.-

CONFIRMAR LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 24 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DE LA CONAJZAR, A RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DE LA MODALIDAD COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, NUMERAL 6 DE LA LEY N° 1016/97 Y SE APRUEBA EL FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO I) Y EL CERTIFICADO DE AUTORIZACION (ANEXO II) A SER UTILIZADO PARA ESE EFECTO.

Asunción, 24 de febrero de 2010.-

**VISTO:** El Acta N° 04 de fecha 24 de febrero de 2010, por la cual los consejeros integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, resuelve rectificar los términos de la Resolución N° 24 de fecha 05 de noviembre de 2008, por la cual se faculta al Presidenta de la CONAJZAR a autorizar y/o conceder licencia de explotación de juegos de suerte o azar de la modalidad combinaciones aleatorias o chance, establecidas en el Artículo 3° numeral 6 de la ley N° 1016/97, y se aprueban el formulario de solicitud y el certificado de autorización a ser utilizado para ese efecto, y;

**CONSIDERANDO:** Que, en el Artículo 3° de la Ley N° 1016/97 establece: *"Los juegos autorizados por esta ley son entre otros:... 6) Combinaciones aleatorias o chance: es una modalidad de juego que consiste en el sorteo de dinero, muebles, inmuebles o servicios, realizado con fines publicitarios por una persona, entidad o empresa, entre los consumidores de los bienes o servicios objetos de la publicidad, al precio ordinario o menor, sin o con alguna contraprestación...sic.*

Que, por Resolución N° 24 de fecha 05 de noviembre de 2008, por la cual se faculta al Presidente de la Comisión a autorizar y/o conceder licencia de explotación del juego de azar denominado combinaciones aleatorias o chance a la aprobación del reglamento de cada juego y a la fijación del canon correspondiente.

Que, para ello se aprueba el formulario de solicitud que deberá ser presentado debidamente completado y firmado por el peticionante, y el certificado de autorización firmado por la Presidenta de la CONAJZAR, previo análisis del cumplimiento cabal de las disposiciones legales referentes a la materia.

Que, en el Artículo 4° de la Ley N° 1016/97 prescribe: *"La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar...sic".*

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR  
LEY N° 1016/97**

**RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 09 /2010.-**

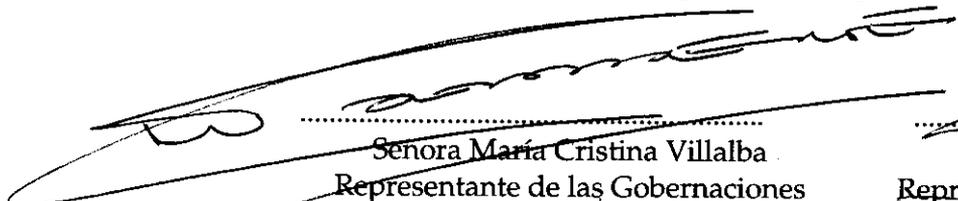
**CONFIRMAR LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 24 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DE LA CONAJZAR, A RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DE LA MODALIDAD COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, NUMERAL 6 DE LA LEY N° 1016/97 Y SE APRUEBA EL FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO I) Y EL CERTIFICADO DE AUTORIZACION (ANEXO II) A SER UTILIZADO PARA ESE EFECTO.**

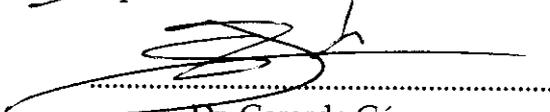
Pág. -2-

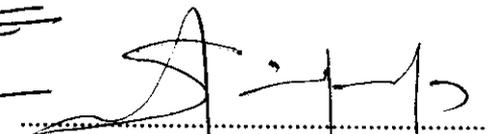
**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

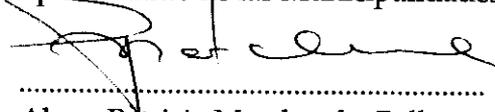
**RESUELVE**

- Artículo 1°.- CONFIRMAR** los términos de la Resolución 24 de fecha 5 de noviembre de 2008, por la cual se autoriza a la Presidencia de la CONAJZAR, a resolver sobre solicitudes de explotación de juegos de azar de la modalidad combinaciones aleatorias o chance, establecidos en el Artículo 3°, numeral 6 de la Ley N° 1016/97, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Artículo 2°.- APROBAR** el formulario de solicitud ANEXO I; y el Certificado de Autorización – ANEXO II, que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
.....  
Señora María Cristina Villalba  
Representante de las Gobernaciones

  
.....  
Dr. Gerardo Gómez  
Representante de la DIBEN

  
.....  
Lic. Sergio Céspedes  
Representante de las Municipalidades

  
.....  
Abog. Patricia Marchewka Bellamy  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidenta de la CONAJZAR

## COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ANEXO I: Confirmar los términos de la resolución 24 de fecha 5 de noviembre de 2008, por la cual se autoriza a la presidencia de la CONAJZAR, a resolver sobre solicitudes de explotación de juegos de azar de la modalidad combinaciones aleatorias o chance, establecidos en el artículo 3º, numeral 6 de la ley n° 1016/97 y se aprueba el formulario de solicitud (ANEXO I) y el certificado de autorización (ANEXO II) a ser utilizado para ese efecto..

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE

SEÑORA PRESIDENTA:

Yo, \_\_\_\_\_, con cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, fijando domicilio para los efectos de la presente, en las calles \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de la ciudad \_\_\_\_\_, teléfono fijo N° \_\_\_\_\_, móvil N° \_\_\_\_\_ en mi carácter de (representante/proprietario/apoderado legal) \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_ conforme el poder que acompaño, tengo a bien dirigirme a usted, a efectos de solicitar la autorización correspondiente para la explotación de un juego comprendido en la modalidad combinaciones aleatorias o chance, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º, Numeral 6) de la Ley N° 1016/1997, para la promoción denominada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , **bajo las siguientes condiciones:**

**1º RECONOCEMOS Y ACEPTAMOS,** 1.1) A la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), como Institución encargada de la supervisión, auditoría y control en lo referente al desarrollo y gestión del Juego solicitado; 1.2) Que toda situación no prevista en el Reglamento del juego, que pudiera derivar un conflicto entre la firma y los participantes podrá ser resuelta a pedido de las partes por la "Comisión Nacional de Juegos de Azar" CONAJZAR o quedando expedita la vía jurisdiccional en caso de que los interesados así lo consideren para la mejor defensa de sus derechos; 1.3) Que, el juego solicitado, en cuanto a su alcance o incidencia resulta solo a nivel nacional; 1.4) La explotación de juegos de azar no autorizados por la autoridad competente es delito económico contra el erario, equiparado al delito de estafa previsto en la legislación penal, conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley N° 1016/1997.

**2º PRESENTAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 2.1) Bases y condiciones para el juego solicitado de conformidad a la Ley 1016/1997; 2.2) Copia debidamente autenticada de la factura del/os premio/os a ser sorteado/os como base para el cálculo del canon a ser abonado.

**3º NOS COMPROMETEMOS A:** 3.1) Depositar la suma fijada como canon por la CONAJZAR en la CUENTA N° 750 – CANONES FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la autorización.

## COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ANEXO I: Confirmar los términos de la resolución 24 de fecha 5 de noviembre de 2008, por la cual se autoriza a la presidencia de la CONAJAZAR, a resolver sobre solicitudes de explotación de juegos de azar de la modalidad combinaciones aleatorias o chance, establecidos en el artículo 3º, numeral 6 de la ley n° 1016/97 y se aprueba el formulario de solicitud (ANEXO I) y el certificado de autorización (ANEXO II) a ser utilizado para ese efecto..

3.1) Presentar la lista de ganadores de la promoción y/o premios en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del juego:

▪ **Fecha cierta de entrega de lista de ganadores:** -----

3.2) Destinar los premios no entregados por no presentarse el ganador en el plazo de sesenta días (60), a entidades de beneficencia debidamente reconocidas no pudiendo repetirse las donaciones a una misma entidad mientras no se haya asignado tal beneficio a las demás entidades reconocidas legalmente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1016/1997:

▪ **Fecha cierta entrega de premios s/ Art. 19 ley 1016/97:** -----

▪ **Entidad de beneficencia en casos de premios no entregados por no presentarse el ganador :** \_  
-----

**4º CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 1016/1997:** Los premios consistentes en bienes muebles deberán estar depositados o instalados en lugares donde el público pueda examinarlos y los consistentes en inmuebles en condiciones de libre disposición. Todos los premios deberán ser de propiedad del organizador o acreditar el mismo la facultad suficiente para transferir el dominio. En los casos de premios cuya transferencia de dominio debe efectuarse por escritura pública, deberá consignarse en el instrumento del juego la obligación de su organizador de realizar la transferencia de la propiedad del premio dentro del plazo máximo de siete días de la fecha del sorteo, sin cargo para el beneficiario, Artículo 18 de Ley 1016/1997.

▪ **Serán sorteados los siguientes bienes o servicios:** -----  
-----  
-----  
-----

▪ **Fechas de sorteo:** -----  
-----

▪ **Los bienes serán depositados para su exhibición en:** -----  
-----

**5º EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES UT SUPRA MENCIONADAS, FIRMA LA PRESENTE EL SOLICITANTE.**



.....  
FIRMA

# COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ANEXO II: Confirmar los términos de la resolución 24 de fecha 5 de noviembre de 2008, por la cual se autoriza a la presidencia de la CONAJZAR, a resolver sobre solicitudes de explotación de juegos de azar de la modalidad combinaciones aleatorias o chance, establecidos en el artículo 3º, numeral 6 de la ley n° 1016/97 y se aprueba el formulario de solicitud (ANEXO I) y el certificado de autorización (ANEXO II) a ser utilizado para ese efecto.

## CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN

Expediente N° \_\_\_\_/2010

a) CERTIFICO QUE LA FIRMA: \_\_\_\_\_; PROMOCIÓN: \_\_\_\_\_

b) HA DADO CUMPLIMIENTO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS: 

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

c) QUE EL VALOR DE LOS BIENES/SERVICIOS A SER SORTEADOS ES DE GUARANÍES (Números y Letras) \_\_\_\_\_ en base a las facturas Nros. \_\_\_\_\_

d) POR TANTO SE FIJA LA SUMA DE GUARANÍES (Números y Letras) \_\_\_\_\_

correspondiente al cinco por ciento (5%) en concepto de canon fiscal, sobre el valor total de los bienes a ser sorteados, para el otorgamiento de la autorización respectiva.

c) CONFORME EL REGLAMENTO/MECANISMO, PRESENTADO POR EL RECURRENTE SE REALIZARÁN SORTEOS (Ej.: Diarios, Semanales Mensuales, etc): \_\_\_\_\_  
DURANTE EL PERIODO DE DE LA PROMOCIÓN QUE ABARCA DESDE: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
HASTA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_ CUMPLE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

EN BASE A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA FIRMA RECURRENTE Y LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1016/1997, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR, RESUELVE AUTORIZAR LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR SOLICITADO.

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN N° \_\_\_\_/ DE FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

.....  
**Abog. Patricia Marchewka Bellamy**  
Representante del Ministerio de Hacienda  
**Presidenta CONAJZAR**